



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOPORTE (REMOTO) AL SISTEMA REGER-GRP®, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. XAVIER MÁRQUEZ LÓPEZ; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; Y EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL IVÁN RICO GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ENRIQUE LÉON BLANCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

##### 1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio de la Representación Legal en General de la Administración Pública Municipal otorgado por el Concejo Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 15-quince de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, en favor del Lic. Carlos Alberto Cruz de Hoyos, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II y VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 65, 67 fracción I, 70 fracciones I, III y XI y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal del 2018-dos mil dieciocho, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio DPP-EME-CM/028/2018, de fecha 29-veintinueve de noviembre de 2018-dos mil dieciocho.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III, 41 y 42 fracciones II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como los artículos 81 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Concejo Municipal de Monterrey, según consta en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 30-treinta de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 69,288-sesenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho, de fecha 16-dieciséis de marzo de 1999-mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 08-ocho, Lic. Alejandro Esquivel Macedo de la que es titular el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, con ejercicio en la ciudad de Santiago, Querétaro, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo el folio de Personas Morales No. 00001359/0001 de fecha 23-veintitres de abril de 1999-mil novecientos noventa y nueve.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública número 113,043-ciento trece mil cuarenta y tres de fecha 12-doce de julio de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 8-ocho, Lic. Alejandro Esquivel Macedo, con ejercicio en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED] misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.



CIUDAD DE  
**MONTERREY**  
CONCEJO MUNICIPAL

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Carlos Septien Garcia, Número 46, Colonia Cimatorio, ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76030.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MTI9903168V8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) Fabricación y comercio en general, importación exportación y negocios por cuenta propia o de terceros a comisión de toda clase de maquinaria, bienes de capital, de sus partes, componentes, refacciones y mercancías, equipos, programas y paquetes (software) especialmente los relacionados con la computación.

2.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del Contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO", los servicios de soporte (remoto) al sistema REGER-GRP®, con las siguientes características:**

**Soporte (remoto) y al sistema REGER-GRP®, de los módulos que se mencionan en la presente clausula:**



- Administración del sistema
- Gestión de seguridad y acceso (GSA) Cuentas por pagar
- Egresos
- Contabilidad
- Control Presupuestal
- Cuentas por Pagar
- Bancos
- Ingresos
- Control Presupuestal del Ingreso
- Recaudación de Ingresos (Caja Universal)
- Reclasificación presupuestal y contable
- Recursos Materiales
- Adquisiciones
- Inventario
- Almacenes
- Reportes financieros
- Reportes de transparencia
- Deuda Publica
- Contratos
- Nomina

Se refiere a las actividades que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará de manera remota para resolver incidencias del sistema, dar diagnóstico y asesoría a procesos operativos de REGER-GRP®. Corrección de fallas identificadas por el municipio de Monterrey en el Sistema REGER-GRP® y que impidan la ejecución de tareas y procesos. La póliza se limita a lo que se encuentre en los esquemas y dominios relativos a REGER-GRP® y si estos no han sido alterados ni modificados por el municipio de Monterrey.

#### 1 - Soporte

El servicio de soporte técnico deberá de ayudar a resolver problemas que puedan presentarse en las labores diarias en el uso del sistema.

El horario de atención para ejercer el soporte remoto es en horarios de oficina (lunes a jueves 8:00-14:00 y 15:00-18:00 horas y viernes 8:00-14:00 horas). Cualquier solicitud fuera de horario se solicitará guardias con 72 horas de anticipación por escrito directo con el Líder de Proyecto, quien negociará con el municipio de Monterrey los horarios y contactos para la guardia. El servicio fuera de horario de oficina puede solicitarse como máximo 4 veces por mes, ya sea para días festivos, sábados, domingos o en horarios fuera del horario laboral. Si un incidente es





reportado fuera del horario de atención, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene obligación de atenderlo en las primeras horas del día hábil siguiente.

El procedimiento a seguir para otorgar el Soporte será el siguiente:

- 1 El municipio de Monterrey levanta Solicitud de Soporte, documentando mensajes de error / pantallas y caso en el que se presentó la falla.
- 2 El proveedor recibe la solicitud y analiza el caso.
- 3 El proveedor notificará vía correo electrónico si procede el incidente como falla y el tiempo de solución requerido.
- 4 En caso de que se determine que la solicitud recibida es un cambio en la funcionalidad estándar, se le notificará al municipio de Monterrey. Las solicitudes consideradas como desarrollos adicionales, se atenderán mediante Notas de Control de Cambio, las cuales serán evaluadas y validadas con el Líder de proyecto del municipio de Monterrey.
- 5 Una vez resuelto el incidente reportado, se le notificará al municipio de Monterrey vía correo electrónico.
- 6 El municipio de Monterrey dispondrá de 48 horas hábiles para llevar a cabo la validación de la solución, y notificará al proveedor de la aceptación de la misma.

Este soporte no cubrirá la solución de aquellos problemas surgidos por mal uso del sistema, fallo de la red informática u ordenador, virus informáticos y cualquier causa diferente al uso del sistema REGER-GRP®.

## 2 - Soporte Operacional en los módulos implementados.

- Ajuste de la información en BD producto de fallas en el sistema.
- Ajuste de la aplicación GRP producto de fallas en el sistema o presentar un bajo performance en el rendimiento del mismo.
- Ajuste en los reportes producto de fallas en el sistema o presentar un bajo performance en el rendimiento de este.

## 3 - Asesoría y Asistencia Técnica

- Asistencia en el uso de los módulos ya implementados.
- Las implementaciones de nuevos módulos quedan fuera del alcance del contrato de soporte.



**4 - Niveles de Servicio y tiempos de respuesta: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** Deberá actuar en la atención a "EL MUNICIPIO" bajo el siguiente esquema de prioridades

**Prioridad Urgente:** (Tiempo de Respuesta: 1 hora natural)

- Cuando los módulos detallados en la cláusula Primera del presente contrato, del sistema **REGER-GRP®**, no funcionen correctamente o no arrojen el resultado para el cual fueron diseñados y los procesos de negocio sean interrumpidos y no existan alternativas para reanudar su operación.

**Prioridad Alta:** (Tiempo de Respuesta: 2 hora natural)

- Módulos que en su operación tengan fallas que se presentan de manera regular.
- Creación de reportes adicionales a la operación que tengan que ver con la información que sea entregada a organismos o auditorios superiores.

**Prioridad Media:** (Tiempo de Respuesta: 6 hora hábiles)

- Cuando los módulos detallados en la cláusula Primera del presente contrato, del sistema **REGER-GRP®**, tengan fallas que se presentan de manera individual y no exista alternativa para continuar con los procesos de negocio.

**Prioridad Baja:** (Tiempo de Respuesta: 8 horas hábiles)

- Cuando los módulos detallados en la cláusula Primera del presente contrato, del sistema **REGER-GRP®**, tengan fallas que se presentan de manera individual y existen otras alternativas para continuar con los procesos de negocio.

**5 - Capacidad asignada**

2 consultores por mes.

**6 - Controles de soporte**

- El Municipio de Monterrey indicará de ser necesario un sistema informático a utilizar para el registro y seguimiento de los servicios de soporte.
- Las solicitudes de soporte deberán ser atendidas con base a los niveles de servicio y como máximo se atenderán 2 de manera simultánea.
- En caso de que se tenga una solicitud de soporte de mayor prioridad que las que se estén atendiendo, el municipio de Monterrey definirá cual petición de las que están siendo atendidas quedará en pausa para atender la nueva petición con



mayor prioridad.

- Sólo el personal de la Dirección de Informática estará facultado para realizar solicitudes de asesoría y soporte
- El soporte se podrá utilizar para asesorías o apoyo en soporte a la infraestructura de los servidores pre productivos y productivos del sistema REGER-GRP©.

### 7 - Soporte en sitio

El soporte en sitio está fuera del alcance del contrato de soporte; de ser requerido por parte del Municipio, tendrá un costo adicional de \$15,000.00 por persona, por día en sitio.

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El precio señalado como contraprestación por los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será la cantidad total de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), incluido el impuesto al valor agregado.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente Cláusula, no incluye gastos de viaje ni estadía del personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en caso de ser necesario, éstos serán facturados a "EL MUNICIPIO" como sean incurridos y se hace la mención de que los montos señalados como contraprestación no se consideran anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** El precio que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrán fijo durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera al personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en sus instalaciones, los gastos de viaje y estadías que se generen serán facturados a EL MUNICIPIO.

**CUARTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01-uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho.

**QUINTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar la satisfacción de la prestación de los servicios, en los términos del presente Contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas ofertadas a "EL MUNICIPIO" por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles



siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, asimismo, para que no se extinga la Fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que las garantías tendrán vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de las mismas deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**SEXTA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, en el plazo establecido u ofrecido, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.





La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato o cualquier otra causa que afecte el cumplimiento total del objeto del presente instrumento legal.

**SÉPTIMA.- (PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a realizar los servicios conforme a las características y especificaciones descritas en el presente contrato, dentro del periodo de vigencia del presente instrumento jurídico.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

Entregar un reporte que contendrá en detalle las actualizaciones y el soporte realizado al sistema, llevados a cabo en el mes que opera la vigencia del presente contrato y deberá contener.

- Bitácora de servicios de soporte cerrados y pendientes.
- Evidencia de entrega (correo de aviso)
- Entrega de Constancia de servicios de soporte realizado

La entrega se hará una vez concluidos los servicios del presente contrato de forma indubitable, a más tardar dentro de los primeros 05-cinco días naturales, en la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a realizar por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

**OCTAVA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, penas convencionales por atraso.

**NOVENA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que



“EL MUNICIPIO” haya otorgado para la prestación de los servicios, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a “EL MUNICIPIO”, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA.- (DEVOLUCIONES)** Si durante la prestación de los servicios se comprueban vicios ocultos o defectos que afecten los servicios y dentro del período de garantía, "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos, en estos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar a "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, la parte que presenten vicios ocultos o defectos de los servicios rechazados originalmente por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración según corresponda, en un plazo que no excederá de 3-tres días hábiles contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los servicios, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE RECHAZO)** Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten los servicios, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a realizar por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración por lo anterior, no se exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA TERCERA.- (PENA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla el plazo establecido para la prestación de los servicios contratados, de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL



CIUDAD DE  
**MONTERREY**  
CONCEJO MUNICIPAL

**MUNICIPIO**” y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, este deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas de las garantías otorgadas.

**DÉCIMA CUARTA.- (MODALIDAD DE PAGO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración;
- b) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios contratados;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa validación y sello de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** no gestionará el pago a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA QUINTA.- (SUBCONTRATACIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o





transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios prestados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.



**DÉCIMA OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD)** “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como asimismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**DÉCIMA NOVENA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA.- (SUPERVISIÓN)** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el



CIUDAD DE  
**MONTERREY**  
CONCEJO MUNICIPAL

personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (DEL PERSONAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA TERCERA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **NOVENA** de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente



Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 17-dieciséis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 30-treinta de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. XAVIER MÁRQUEZ LÓPEZ  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA  
TESORERÍA MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. RAFAEL IVÁN RICO GARCÍA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
INFORMÁTICA  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN





CIUDAD DE  
**MONTERREY**  
CONCEJO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUIS ENRIQUE LÉON BLANCAS  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS,  
S.C.

ÚLTIMA HOJA DE 17-DIECISIETE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C., EN FECHA 30-TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.